

18176 *ORDEN de 8 de junio de 1990, por la que se autoriza el cese de actividades al finalizar el curso 1989/1990, al Centro privado de Bachillerato «La Anunciación-Ursulinas», de Madrid.*

Examinado al expediente promovido por doña María Luisa Casero Fernández, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «La Anunciación-Ursulinas», sito en la calle Lagasca, número 37, de Madrid, en 22 de marzo de 1990, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que por Orden de 12 de mayo de 1989 se autorizó al mencionado centro el cese progresivo de actividades, finalizando totalmente al término del curso escolar 1990/1991.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la conveniencia de adelantar el cierre del centro por causas debidamente justificadas.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 4 de mayo de 1990, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 17 de abril de 1990.

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Anunciación-Ursulinas». Domicilio: calle Lagasca, número 37. Titular: Congregación de Ursulinas de Jesús.

Se autoriza cese de actividades como centro de Bachillerato al finalizar el curso 1989/1990, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros. El cese como centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18177 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se rectifica la Orden Ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Castilla» de Torrejón de la Calzada (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Emilio Fernández, en su calidad de Director técnico del centro privado de Bachillerato «Castilla», de Torrejón de la Calzada (Madrid), con fecha 19 de marzo último, en solicitud de rectificación de la Orden Ministerial de Clasificación en cuanto a su capacidad.

Resultando que habiéndose revisado la documentación existente en el expediente del mencionado centro, se ha observado un error en la Orden Ministerial de Revisión de la Clasificación de 21 de junio de 1988, en el dato relativo a la capacidad.

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden Ministerial de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Torrejón de la Calzada. Localidad: Torrejón de la Calzada. Denominación: «Castilla». Domicilio: Calle La Iglesia, número 1. Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada, Antonio Machado».

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 7 unidades y capacidad para 280 puestos escolares, rectificándose, en consecuencia, la capacidad del mismo y modificándose, en tal sentido la Orden de 21 de junio de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes. El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18178 *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se dispone que los Institutos de Formación Profesional de Caspe y Ejea de los Caballeros se denominen en lo sucesivo: Caspe, Instituto de Formación Profesional «Guadalupe». Ejea de los Caballeros, Instituto de Formación Profesional «Cinco Villas».*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza se han promovido expedientes de solicitud de denominación específica que formulan los Institutos de Formación Profesional de Caspe y Ejea de los Caballeros;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en los citados expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros públicos de Formación Profesional que a continuación se relacionan se denominen en lo sucesivo de la forma que para cada uno de ellos se indica:

Caspe: Instituto de Formación Profesional «Guadalupe».

Ejea de los Caballeros: Instituto de Formación Profesional «Cinco Villas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18179 *RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.215/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1990, interpuesto por doña Florentina Fernández Menéndez, contra acuerdo de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias sobre nombramiento como Directora accidental por un año del Instituto de Bachillerato «La Magdalena» de Avilés (Asturias), y contra el que desestima su renuncia a dicho cargo.

Esta Subsecretaria ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para ello.

Madrid, 24 de julio de 1990.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.